



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-0009-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARIA TRUJILLO TRUJILLO
DEMANDADO:	JULIAN DAVID LOPEZ MEJIA

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que, según constancia secretarial (#09 expediente digital), la apoderada actora allega comprobante de envío de la notificación por correo certificado, pero fue devuelta.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a realizar la notificación personal del señor JULIAN DAVID LOPEZ MEJIA en otra dirección a la suministrada en la demanda, o, en caso de contar con una dirección electrónica, lo haga allí, previa comunicación al despacho. So pena de inactivar el proceso o declarar desistimiento tácito conforme al art. 317 del C.G.P. según el caso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp